



DECRETO DEL SR. CONCEJAL DELEGADO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DON DÁMASO FRANCISCO ARTEAGA SUÁREZ.

En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de junio de 2013

Visto el expediente sobre adjudicación de las obras comprendidas en el Proyecto de Adecuación de Solares en el Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife, y teniendo en cuenta que;

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Concejal Delegado en materia de Infraestructuras, Obras, Servicios Públicos y contratación de obras y servicios, con fecha 29 de enero de 2013, ordenó el inicio de los trámites tendentes a la contratación de las obras comprendidas en el Proyecto de Adecuación de Solares en el Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDO.- Mediante Decreto del Concejal Delegado en materia de Infraestructuras, Obras, Servicios Públicos y contratación de Obras y Servicios de fecha 6 de mayo de 2013 se aprueba el Proyecto Técnico denominado “Adecuación de Solares en el Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife”, incluido en el Plan e Inversión Municipal para 2013 con número 2013 2 63 8 1 con cargo a la aplicación presupuestaria 04130 16900 61000 del vigente Presupuesto.

TERCERO.- Se procede a invitar el día 22 de mayo de 2013 a las empresas propuestas por el Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras: Construcciones Rodríguez Mesa, S.L. y Ferroforte Construcciones, S.L.U. Presentada únicamente oferta económica por Construcciones Rodríguez Mesa, S.L., en informe de fecha 19 de junio de 2013 del Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras se dice que: *“...vista la oferta económica presentada por “Construcciones Rodríguez Mesa, S.L.” con registro de entrada nº 2013045063 de fecha 3 de junio relativo a contratación mediante contrato menor, para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto “Adecuación de Solares en el T.M. de Santa Cruz de Tenerife”, por importe de cuarenta y cuatro mil doscientas sesenta y seis euros con veintiún céntimos (44.266,21 €), Igic incluido, se informa que la misma es conforme por lo que se propone su adjudicación”*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del R.D. Legislativo 781/86, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público. Asimismo, el artículo 112 del mismo texto legal establece como régimen jurídico de los contratos de las Entidades locales, la legislación del Estado y, en su caso, la de las Comunidades Autónomas en los términos del artículo 149.1.18ª de la Constitución.

II.- En cuanto al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), del juego conjunto de sus artículos 2 y 3, resulta su aplicabilidad a las “entidades que integran la Administración Local”, ello en los

términos previstos a tal fin en la Disposición Final Segunda de la misma Ley. En cuanto a las disposiciones de desarrollo, continúa vigente el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III.- Tendrán carácter administrativo los contratos siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública, entre otros, los contratos de obra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del TRLCSP, define el contrato de obras como aquéllos que tienen por objeto la realización de una obra o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I o la realización por cualquier medio de una obra que responda a las necesidades especificadas por la entidad del sector público contratante. Además de estas prestaciones, el contrato podrá comprender, en su caso, la redacción del correspondiente proyecto.

Por obra se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

IV.- En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente, sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.(art. 111 TRLCSP). Se considera contrato menor de obras cuando se trate de contratos de importe inferior a 50.000,00 euros.

V.- El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación Municipal, por Decreto de fecha 13 de junio de 2011, confiere la delegación en materia de Infraestructuras, Obras Públicas y Servicios Públicos, y Contratación de Obras y Servicios, en el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde don Dámaso Francisco Arteaga Suárez.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, **RESUELVO:**

Primero.- Adjudicar las obras comprendidas en el Proyecto de Adecuación de Solares en el Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife” a la empresa Construcciones Rodríguez Mesa, S.L. con C.I.F. B 38273181 por importe de CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (44.266,21 €) IGIC incluido, que deberá soportar la Administración.

Segundo.- Disponer el gasto inherente a la presente contratación por importe de CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (44.266,21 €) IGIC incluido, que figura en el documento contable en fase AD nº 920130004034 con cargo a la aplicación presupuestaria 04130 16900 61000 del vigente Presupuesto del Estado de Gastos de la Corporación imputándose el importe señalado al Proyecto de Gastos 2013 2 63 8.

Tercero.- El plazo máximo de ejecución de las obras será de TRES MESES (3), a contar del día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

Cuarto.- El adjudicatario deberá dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el presente requerimiento la siguiente documentación:

- Constitución de la Garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.G.I.C. excluido, es decir DOS MIL SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (2.068,51 €) que deberá depositar en la Tesorería General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Quinto.- Este Decreto se publicará en la página web municipal (www.sctfe.es), en el perfil de contratante.

Séxto.- Notificar la adjudicación a la empresa Adjudicataria y a la Dirección Facultativa.

**EL CONCEJAL DELEGADO DE
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIÓN DE
OBRAS Y SERVICIOS,**

Dámaso Francisco Arteaga Suárez

**DOY FE,
EL JEFE ADMINISTRATIVO DEL
SERVICIO DE PROYECTOS URBANOS,
INFRAESTRUCTURA Y OBRAS
Juan Víctor Reyes Delgado**

**(Delegación de fe pública establecida
por Decreto de la Alcaldía de
14/06/2011).**